República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No 630014003009 ***2018 00102*** *00*
Interlocutorio: No. 778

De conformidad con el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P. el Despacho

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Henry Varela Rodríguez, identificado con la C.C. 9.731.310 y en contra de Luis Alberto Sanabria Herrera con C.C. 7.552.893 y María Edi Herrera Cañas identificada con la C.C. No. 24.464.642, por el pago de la obligación adeudada, según lo manifestado en el escrito que se resuelve.

2) Cancelar la medida cautela de embargo y retención de una quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual en vigencia, de la asignación mensual percibida por el ejecutado Luis Alberto Sanabria Herrera por laborar al servicio del Supermercado Gran Colombia de Armenia Q., localizado en la Calle 23 No. 16-21, para lo cual líbrese el oficio respectivo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales. Póngase de presente en el mismo que la medida que se cancela se había enunciado con el oficio No. 2668 de fecha 30 de julio de 2019.

Dentro del referenciado no operan más medidas cautelares diferentes a la que se cancela.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) En caso de que en el Despacho reposen dineros en títulos judiciales debido al embargo ordenado en este asunto, hágase entrega de estos a la parte ejecutada a la que se le hayan descontado, así como las sumas que puedan llegar con posterioridad a la fecha de este auto.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 134
Fecha de notificación por estado 18/08/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **202dd605a289f293ea57761fa16a3015cd76ae9d49e233193787bed72b74ed6f**
Documento generado en 17/08/2021 01:32:50 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica